

**Junta de Andalucía****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: CONFITERIA, PASTELERIA, BOLLERIA, TORTAS, MAZAPANES Y
OTROS PRODUCTOS DE DESAYUNO****Expediente: 41/01/0078/2025****Fecha: 02/04/2025****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: MARTA CONESA SANCHEZ****Código 41000905011981.**

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Confitería, Pastelería, Bollería, Tortas, Mazapanes y otros productos de desayuno (código 41000905011981), aprobando las tablas salariales para el 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Confitería, Pastelería, Bollería, Tortas, Mazapanes y otros productos de desayuno (código 41000905011981), aprobando las tablas salariales para el 2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, CHURRERÍA, FÁBRICA DE CHOCOLATE Y TURRONES DE SEVILLA Y PROVINCIA.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 16.00 horas del día 17 de marzo de 2025, se reúnen en la Sala 27 A sede de CCOO Sevilla los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de confitería, pastelería, bollería, repostería, churrería, fábrica de chocolate y turrones de Sevilla y provincia abajo firmantes.

Por APECOPAS:

D. Juan Carlos Espinosa Cano
D^a. Marta Conesa Sánchez
D. José Miguel Sánchez Otero
D. José Antonio Hernández Muñoz
D^a. Ana María Marín Martínez
D. Carlos Garrido Córdoba

Por UGT FICA:

D^a. María Gómez Herrera
D. Manuel Ponce Gonzales
D. José Gabriel Borjano Méndez

Por CCOO:

D. Antonio Miguel Pacheco Pino
D. Francisco Suárez Sayago

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de confitería, pastelería, Bollería, repostería, churrería, fábrica de chocolate y turrones de Sevilla y provincia, con vigencia de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026, convienen fijar los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Aprobar las Tablas Salariales correspondientes a 2025 y que resultan de aplicar el (2.30+0.25%) a las tablas definitivas de 2024, tal como establece el artículo 20 del Convenio Colectivo en vigor, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (Anexo II).

Segundo: Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, facultando para este trámite a Doña Marta Conesa Sánchez con DNI 47342785-E.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 17.00 horas del día mencionado al comienzo, redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CONFITERIA, PASTELERIA, BOLLERIA, TORTAS, MAZAPANES Y OTROS PRODUCTOS DE DESAYUNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (2,30 + 0,25 %)

<i>Grupo Profesional</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Sueldo Salario</i>	<i>Plus Asistencia</i>	<i>Plus Transporte</i>	<i>Total Anual</i>
1) Técnicos		1	1.257,02	6,36	3,08	21.810,00
		2	1.200,17	6,36	3,08	20.957,43
		3	1.135,79	6,36	3,08	19.991,85
		4	1.088,53	6,36	3,08	19.282,74
		5	1.044,64	6,36	3,08	18.624,33
2) Administrativo		1	1.238,12	6,36	3,08	21.526,58
		2	1.135,79	6,36	3,08	19.991,85
		3	1.095,25	6,36	3,08	19.383,73
		4	1.016,64	6,36	3,08	18.204,35
		5	965,41	6,36	3,08	17.446,90
3) Mercantil		1	1.238,12	6,36	3,08	21.526,58
		2	996,36	6,36	3,08	17.900,18
		3	976,48	6,36	3,08	17.602,06
		4	955,64	6,36	3,08	17.289,59
		5	914,47	6,36	3,08	16.671,91
4) Fabricación	4,1) Producción	1	1.257,02	6,36	3,08	21.810,00
		2	1.200,17	6,36	3,08	20.957,43
		3	37,75	6,36	3,08	20.132,96
		4	33,87	6,36	3,08	18.365,18
		5	31,48	6,36	3,08	17.279,80
4) Fabricación	4,2) Envasado y Acabado	1	1.057,63	6,36	3,08	19.115,59
		2	33,87	6,36	3,08	18.365,18
		3	32,83	6,36	3,08	17.892,34
		4	31,83	6,36	3,08	17.441,00
		5	30,45	6,36	3,08	16.806,94
5) Personal Oficios varios		1	1.057,63	6,36	3,08	19.115,59
		2	33,87	6,36	3,08	18.365,18
		3	32,83	6,36	3,08	17.892,34
		4	31,83	6,36	3,08	17.441,00
		5	30,45	6,36	3,08	16.806,94

Premio Nupcialidad 176,14

Premio Natalidad 144,09

Ayuda Jubilación	A los 60 años	7.413,42
	A los 61 años	6.449,67
	A los 62 años	5.411,81
	A los 63 años	4.448,05
	A los 64 años	2.520,58